



Radicación 08001418902220210071800
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220210071800
REFERENCIA: Ejecutivo de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220210071800**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220210071800** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951914605b2e0827c3fe591077606c2b0639c4b6f6bba1dfc638a66449b2356f**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220220005700
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220220005700
REFERENCIA: Monitorio
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220220005700**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220220005700** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935cdf1e9add6d69184e105425fe43ab26e7036b0d00bd75f6898279e2e63b2c**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220220016900
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220220016900
REFERENCIA: Sucesión de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220220016900**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220220016900** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90563ce27e99280a2978a4825eb9cfbd1b3d65be1721b6aeefa3517c2efb657**

Documento generado en 11/09/2023 01:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220220044200
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220220044200
REFERENCIA: Pertenencia de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220220044200**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220220044200** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6efcbd6559e55d0c4c481502f846198c1c4a114fe1d139075dddc9fa41b0676**

Documento generado en 11/09/2023 01:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220220047200
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220220047200
REFERENCIA: Verbales de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220220047200**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220220047200** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2d8827de8e6b84f274c2d4bcd8cbda7466b0fb70c00f84089edab53124b94**

Documento generado en 11/09/2023 01:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 13 DE 2023.

Examinada la demanda, observa el despacho que de los hechos expuestos y las pretensiones enunciadas de la demanda, se vislumbra que el objeto de la Litis corresponde al reconocimiento y pago de honorarios profesionales celebrado entre el señor **MISAEL RONDON OÑORO** y la señora **INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA**, en virtud de la prestación personal de servicios realizados como asesor y perito en un proceso judicial.

Pues bien, es preciso indicar que este juzgado fue transformado transitoriamente por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, en virtud del Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019.

Por otra parte, el parágrafo del art. 17 del Código General de Proceso dispone que *“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”*

Luego de revisada la presente demanda para efectos de su admisión, resulta claro que este Despacho no es competente para asumir el conocimiento de la misma, toda vez que el asunto de que trata, no es de los que le corresponda conocer. Fíjese bien que la misma se trata de una demanda cuyo título ejecutivo corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES suscrito por las partes, no siendo del resorte de los jueces civiles, como quiera que las obligaciones convenidas en ese acuerdo de voluntades, conciernen a la jurisdicción laboral, con ocasión a una relación entre el demandante y el demandado.

De aquí que, por la naturaleza del asunto se debe traer a colación lo dispuesto en el artículo 2º numeral 6º de la Ley 710 de 2001, dispone:

“ARTÍCULO 2: COMPETENCIA GENERAL

“La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

(...)

6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.”

Al cotejo de la norma se observa que por la naturaleza de la demanda corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, pues es esta quien conoce de los conflictos jurídicos que se originen en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive, tal como lo refiere la norma prescrita.

Así las cosas, este despacho rechazará la demanda y así se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en el parágrafo 2º, el cual reza lo siguiente:

“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE MINIMA CUANTIA** promovida por MISAEL RONDON OÑORO, contra INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.

Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

JC



RADICACIÓN: 0800141 89 022 2023 00702 00

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: MISAEL RONDON OÑORO

DEMANDADO: INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA.

ASUNTO: RECHAZA DE COMPETENCIA

SEGUNDO: REMÍTASE la presente demanda junto con sus anexos para reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas Laborales que son los competentes para conocer del asunto. Por Secretaria hágase lo pertinente.

TERCERO: Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

**JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA**



Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en
Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.

Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

JC

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139ac33dd046c58dac5db975ef2f60670b6c5dda0d97bd2dfd7ef8defd6a47a5**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220220086600
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220220086600
REFERENCIA: Verbales de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220220086600**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220220086600** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe073db9f0b98919c2e054fc58505443d43550bfb759bee54a7d36054ebaf335**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220220098700
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220220098700
REFERENCIA: Verbales de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220220098700**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220220098700** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cdc0504fe50cfaf6afc7569f5226b34649acc2008e34805a0e2f90c287141d**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220220107600
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220220107600
REFERENCIA: Verbales de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220220107600**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220220107600** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b9654927061db69ca3d8d88d9d71aa49708354a1ff8922f37c8470c7caeb67**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230006700
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230006700
REFERENCIA: Verbales de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230006700**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230006700** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc078109992930b7394bf03c9e2b0a0f4f59c1260e1a36a6b8a57321f0e3ea26**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230013000
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230013000
REFERENCIA: Verbales de mínima cuantía
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230013000**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230013000** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002d04099248e279869d8ab4eaf9c986ca2e1cf882833b82055b6b56af947f06**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230058100
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230058100
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230058100**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230058100** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42151a14cb83d207e9207495cf546c4fdf18507b88d3d45302e0412b37fee64c**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230058200
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230058200
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230058200**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230058200** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39ad82ffe7a4238d491cf6d5ef3673fa5fdbb11cc503fa53c29877861cf3067**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230058300
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230058300
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230058300**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230058300** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55b6fd3504e130de5b83b30ad819ed20799d7faa1b0402bdd3f35004afd32e0**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230058400
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230058400
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230058400**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230058400** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed202ee1414dfed0f1b394db4a54e7193490ccc52d953dd87aef95922da210**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230058600
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230058600
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230058600**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230058600** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c21fd98ce2dbae634acd1f0d87e14f65aa60610718833f1b5195e05403196a**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230058700
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230058700
REFERENCIA: OTROS PROCESOS
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230058700**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230058700** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcba91a5f72b571901c46073f3528652c18142353f9eeab553eeba4b9be2712d**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230058800
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230058800
REFERENCIA: VERBALES DE MINIMA CUANTIA
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230058800**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230058800** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3e2917b9f8364eb5230166416b94a92d81192a977d53d50d20a0ada5442d7b**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230058900
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230058900
REFERENCIA: OTROS PROCESOS
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230058900**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230058900** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0444a79a33eb7dda02d9bfaca59021cec96518b1bd6dd1d507437eb79ad52676**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230059000
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230059000
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230059000**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230059000** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de40e1cf603ea89a5a63a45cbaf85ffc4555d78d837febf0f297b2d48453f090**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230059100
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230059100
REFERENCIA: OTROS PROCESOS
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230059100**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230059100** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f37aa68db7a998b5ed72df1ec1d1bad5c9d41704d8d28a852da08296362261**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230059200
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230059200
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230059200**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230059200** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713a6bca31d6877e2fd5621e626d0d1e7ed8c5b86d9c40d9dfb74d212eacc9e1**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230059300
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230059300
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230059300**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230059300** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c36ae90db45961de978806e910cde5714a7c88f806ad39fab56425e2fbf930**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230059500
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230059500
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230059500**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230059500** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5824a1c5e832d41d8f8fab4ac5b1f37ac8dda773fdc65dce14a9624c781592c8**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230059700
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230059700
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230059700**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230059700** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d005396d17a949220868725fd3443b616f7ea24ae503809d03c3fc758ff9e168**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230059900
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230059900
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230059900**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230059900** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05fa9959f1f78028be199ae1a50819e8653064ebcbfd294e07e90a48e84309c**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230060100
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230060100
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230060100**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230060100** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b0b35d80b0b8e1066e2afe74bdc0aecc8a39f4922163da14df54cc3c2d15**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230060400
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230060400
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230060400**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230060400** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0621a9ff51e5168b134f2ec3925424e7b01a4fd590d5c997e1139388575ab097**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230060500
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230060500
REFERENCIA: VERBALES DE MINIMA CUANTIA
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230060500**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230060500** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f045ef4376a58ac5c7984b846ef2a7562ae2831e90424135101e156c7720eb5c**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230060600
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230060600
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230060600**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230060600** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6707994af512e4887d2ee25ea758dcadeabedcf9cc5ff8bdade66232c3f462e**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230060800
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230060800
REFERENCIA: OTROS PROCESOS
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230060800**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230060800** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce1375c2485123fda1973cd44d216eabe9ee0793933a903f3efb465ef2258ec**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230060900
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230060900
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230060900**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230060900** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec29c749acc7e20127f2e4f60c2f88a42da0dedb75a606c8b53a25b0d2d9c984**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230061100
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230061100
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230061100**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230061100** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a568cb9d42161fcb69136043d196d39636497407b3e8c457db9b356902bc6dc1**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230061200
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230061200
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230061200**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230061200** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baeab90a2d311a63db2aa3ea72ded1ad7f7971382fd995a18befc64230388c06**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230061400
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230061400
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230061400**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230061400** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83e2c17b4a9168679eeeb5cdf286c9c8fdccf933295cc3f5698c01bd28f074**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230061500
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230061500
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230061500**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230061500** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd127ddf31019b6408cbe28394a326574b33fec20784aabc185f400c7e122aef**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230061700
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230061700
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230061700**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230061700** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f443a6d0d5bd75cbd48334e16b912ca74700f9b9945c50518346ded6736180**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230061800
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230061800
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230061800**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230061800** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1ee2d54e0009e91f711022e310e7b3caab7f80c52177acb537d98f1fed496f**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230061900
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230061900
REFERENCIA: VERBALES DE MINIMA CUANTIA
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230061900**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230061900** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d867d6f98f4987a0b2ad37fd02c33b05756dc156472e6d42bc00f90934dec0f**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230062100
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230062100
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230062100**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230062100** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7135a996938fbba4d3b359ef3b60dd632dfb4902b02fe5dde409e387b2e1f5**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230062200
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230062200
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230062200**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230062200** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fa7d92697c85994e5efa5dc80b5d0bcedf41c2d084ac8d602af9df7f9e45a0**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230062400
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230062400
REFERENCIA: VERBALES DE MINIMA CUANTIA
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230062400**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230062400** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdee1eaa58ea2ede9a4b150e419d35fa183be53bd951d9b08d7942aa38a15903**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230062500
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230062500
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230062500**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230062500** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f455b4a3076a27183c8480feb0a06f68facb61bb7cf0bf9e26408a8fd4aa16a8**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230062600
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230062600
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230062600**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230062600** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72837df0827196b7e3297e4c0492836f8f20e08c15af932570723cf18f246aed**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230062700
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230062700
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230062700**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230062700** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fb5a52f269732557d210bbbe3d7ee3bb511d2e99857ab4b59c7426c852f685**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230062900
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230062900
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230062900**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230062900** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae826b6d28b9d85179824d6cdc73a7d6deb7e6d690177969dd60e227e2ea558**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230063000
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230063000
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230063000**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230063000** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fd138dc089670522556045697bc67a79db51a567eaa7e8893954cc40b69506**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230063100
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230063100
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230063100**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230063100** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc59f17ec970c94ac36d3cb6b62edd63483bea99428d1b2476e38f43b4221c0f**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230063200
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230063200
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230063200**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230063200** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9531a8f4b4147d4e2f75c88892c5f178f7131361a154a4e037d8750403d91058**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230063400
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230063400
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230063400**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230063400** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32000fbb5f9de7729d52ec596d9a9a752ad2eb135e812b0fd6a3f26a698f866e**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230063500
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230063500
REFERENCIA: VERBALES SUMARIOS RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230063500**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230063500** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba9581fbd2e004741c72557a7652a9986bbd49d3d670792f74530d088d73dcc**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230063600
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230063600
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230063600**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230063600** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57cf314a1b4e5ab9a1a63a05e931311cf75111eccb03933cf01791764995227**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230063700
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230063700
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230063700**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230063700** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1e8748ad3fd4235e48fc188f74eae49161807613ebbf49ee58051ce4b9f27**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230063800
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230063800
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230063800**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230063800** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c87863ec8002e2101391aa9415b0cedb9c08d58102f70f75e35b6854c2a838**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230064000
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230064000
REFERENCIA: SUCESION DE MINIMA CUANTIA
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230064000**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230064000** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972e6ed4c5da6ab1e7e632fe37cb5d5ab1a0a7872fb6099f1a0d5425ccf4b091**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230064200
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230064200
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230064200**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230064200** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57b0274ee893d0f562d3dfdcfa8b5957d606fa5ad05bc58e32f35cf8a57b1fb**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230064300
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230064300
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230064300**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230064300** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645f58533b48ebf4243fa330cb4abe121a75849e64bf19be62c4b6aa4c19bae2**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230064400
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230064400
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230064400**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230064400** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0038392b2daf35b95f89d37eed8ceb79c7a3a7446f456899197d38f8d5553da**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230064600
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230064600
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230064600**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230064600** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06c790d5bd78f42476d543446bb574335d2074b23bd3592fab1c709f598d9a**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08001418902220230064800
Asunto: Remite Por Redistribución

RADICADO: 08001418902220230064800
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: REMITE POR REDISTRIBUCIÓN

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, septiembre 11 de 2023.

Procede el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a pronunciarse sobre la remisión del presente proceso habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico profirió el Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó la redistribución de unos procesos.

En dicho acto administrativo esa Corporación ordenó que se hiciera la remisión al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de 60 asuntos que se encontraba conociendo este despacho judicial, entre los cuales se encuentra el presente proceso identificado con radicado No. **08001418902220230064800**.

En ese sentido no le queda más a este despacho que dar cumplimiento a lo señalado en el citado acuerdo, y como consecuencia de ello, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará la remisión del presente proceso al despacho judicial antes citado, de tal suerte que se sigan el trámite del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO identificado con radicado No. **08001418902220230064800** al Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, **POR REDISTRIBUCIÓN** ordenada mediante Acuerdo No. CSJATA23- 310 del 15 de junio de 2023, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. CSJATA23- 333 del 25 de julio de 2023, notificado este último el 8 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se notifica esta providencia a las partes y apoderados mediante estado y se ordena que se haga la remisión de los procesos a través de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ZAMBRANO MUTIS
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

001

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado
No.116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
001

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac8178dfec25aa17c1cb57c817ec03e76fea2b568aa757cfd614b73409e514**

Documento generado en 11/09/2023 01:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-00652-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: DONEY ARACÁNGEL CORTES PÉREZ CC 1.100.403.159
ASUNTO: RECHAZO

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023.

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento de pago por la demanda ejecutiva singular impetrada por **FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8, en contra de DONEY ARACÁNGEL CORTES PÉREZ CC 1.100.403.159**, se tiene que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2023, se ordenó inadmitir la demanda por el término de cinco (5) días, a fin de que se subsanaran las deficiencias de la misma, la cual consistió en acreditar en debida forma el otorgamiento de poder, consistente en la trazabilidad del envío por correo electrónico del mismo, de conformidad con el artículo 6 de la ley 22 13 de 2023 y por otra parte indicar el correo electrónico de la parte demandada o en su defecto manifestar si conoce o no, el correo electrónico de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley en mención.

El apoderado demandante estando en término presenta memorial con el propósito de subsanar la demanda, en el cual manifiesta que “se procede a corregir dicha falencia, se aporta trazabilidad del correo electrónico donde se evidencia el poder otorgado por la entidad Financiera Comultrasan”, seguidamente indica, “por lo anterior, solicito darle curso a la demanda. Renuncio al resto del término.”

Visto lo anterior en la subsanación de la demanda, se omitió indicar el correo electrónico de la parte demandada o en su defecto manifestar si conoce o no, el correo electrónico de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, como ya se indicó.

Dadas las anteriores circunstancias, el despacho rechazará la presente demanda, por no haber sido subsanada correctamente, ordenando la devolución de la misma sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva impetrada por **FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8** contra **DONEY ARACÁNGEL CORTES PÉREZ CC 1.100.403.159**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la presente demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta decisión ordénese el archivo definitivo de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaría.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
002

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4047a2d620e1dc93269e1c1166b35c51d6c93a51a4d06988975d37854f4df885**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-00656-00

DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE PEREZ GAMARRA C.C.8.802.784

Asunto : MANDAMIENTO DE PAGO

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en el Pagare N°1401060 presentado para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 243, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621, 671 del Código de Comercio., EL Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de **SUFINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3** y en contra de **GUILLERMO JOSE PEREZ GAMARRA C.C.8.802.784**, por la siguiente suma de dinero:

-La suma (\$9.100.726) por concepto de capital contenido en el pagaré allegado con la demanda, más intereses moratorios a partir del día 10 DE JUNIO DE 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación,.-

-La suma de (\$2.254.239) por concepto de intereses remuneratorios causados y liquidados desde el 09/09/2022 hasta el 09/06/2023.

Se concede a las partes ejecutadas un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. ORDENAR el embargo y secuestro de las sumas de dineros que por cualquier concepto tenga el ejecutado **GUILLERMO JOSE PEREZ GAMARRA C.C.8.802.784** en las siguientes entidades financieras, tales como: BANCO GNB SUDAMERIS, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO WWB SA, MULTIBANCA COLPATRIA, BANCOMEVA, BBVA, PICHINCHA, BANCO UNION, ITAU, AV VILLAS, FALABELLA, BOGOTA, BANK, BANCO DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANCOMPARTIR.-Limite máximo a embargar\$ 11.354.965. Oficiar en tal sentido.-

3. ORDENAR la inscripción del embargo del vehículo de propiedad del demandado GUILLERMO JOSE PEREZ GAMARRA C.C.8.802.784, el cual tiene las siguientes características:Marca: RENAULT. Línea:LOGAN. Color : GRIS CASSIOPE. MODELO: 2021. Placa: JUR 380. N° Motor: J759Q042650 N° de Chasis: 9FB4SR0E5MM813601. Clase: AUTOMOVIL. Oficiar a la Secretaria de Transito de la ciudad de Barranquilla.

4. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
HMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
HMG

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cf6197b1b8cc9c93446ec89a66ab190042f34aaaf9cfa8dc24a264d9613cc8**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN : 08-001-41-89-022-2023-00676-00
REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOMERCRE LTDA Nit. No. 804012248-8
DEMANDADA : NORELLIS VERONIS CARRILLO NARVAEZ No.1.143.145.708

Asunto : MANDAMIENTO DE PAGO

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en el Pagaré N°1143145708. presentado para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 243, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621, 671, del Código de Comercio.-

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LTDA. "COOMERCRE LTDA.", Nit. No. 804012248-8 y en contra de **NORELLIS VERONIS CARRILLO NARVAEZ No.1.143.145.708** por la suma de \$3.146.000.00 por concepto de capital contenido en el pagaré allegado con la demanda, más intereses moratorios a partir del 22/04/022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.-

Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. ORDENAR el embargo y secuestro 20% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devenga al demandado NORELLIS VERONIS CARRILLO NARVAEZ, CC No.1.143.145.708 como empleado de FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA (FENOCO).Oficiar en tal sentido.-

Se advierte que la presente medida se remite una vez la parte ejecutante allegue al despacho el correo electrónico de la entidad a la cual va dirigida.-

3. ORDENAR el embargo y secuestro de las sumas de dineros que la ejecutada NORELLIS VERONIS CARRILLO NARVAEZ,CC No.1.143.145.708 , tenga en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título financiero tenga en las siguientes entidades bancarias, tales como DAVIVIENDA, DAVIPLATA, NEQUI, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO HELM, BANCO POPULAR, BANCAMÍA, BANCO PICHINCA, BANCO COOMEVA-Límite máximo a embargar. \$4.719.000.-

Se advierte que la presente medida se remite una vez la parte ejecutante allegue al despacho el correo electrónico de la entidad a la cual va dirigida.-

4. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es:
j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaría.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
HMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
HMG

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118f02fa426446db9e3e4dd16eae53d9c580f3d9667b93c40db8e4e26ef1646**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN : 08-001-41-89-022-2023-00677-00

REFERENCIA : EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOMERCRE LTDA Nit. No. 804012248-8

DEMANDADOS : EDGAR ANTONIO RIZO NEGRETTE CCNo.1.043.005.532

Asunto : MANDAMIENTO DE PAGO

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en el Pagare N°1043005532 presentado para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 243, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621, 671, del Código de Comercio.-

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LTDA. "COOMERCRE LTDA.", Nit. No. 804012248-8 y en contra de **EDGAR ANTONIO RIZO NEGRETTE CCNo.1.043.005.532** por la suma de \$5.428.000.00, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado con la demanda, más intereses moratorios a partir del 19 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación,-

Se concede a las partes ejecutadas un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. ORDENAR el embargo y secuestro 20% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado EDGAR ANTONIO RIZO NEGRETTE, CC No.1.043.005.532 como empleado de PRODUCTOS RAMO S.A. Oficiar en tal sentido.-

Se advierte que la presente medida se remite una vez la parte ejecutante allegue al despacho el correo electrónico de la entidad a la cual va dirigida.-

3. ORDENAR el embargo y secuestro de las sumas de dineros que el ejecutado EDGAR ANTONIO RIZO NEGRETTE, CC No.1.043.005.532, tenga en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título financiero en la siguientes entidades bancarias, tales como DAVIVIENDA, DAVIPLATA, NEQUI, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO HELM, BANCO POPULAR, BANCAMÍA, BANCO PICHINCA, BANCO COOMEVA-Límite máximo a embargar \$8.142.000.-

4. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINÉ REYES GUERRERO.
Secretaría.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
HMG

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f8b4868660c9e96a4d0e61a69a8287f59002c69ae06da065cc1e856811ee4d**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN : 08-001-41-89-022-2023-00678-00

REFERENCIA : EJECUTIVO

DEMANDANTE : ABEL JOSÉ AVILA LEAL C.C. 1.045.726.275

DEMANDADO : EMIRO FRANCISCO ESCOBAR JIMENEZ C.C. 1.063.962.019

Asunto : MANDAMIENTO DE PAGO

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en el Pagaré N°001 presentado para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 243, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621, 671, del Código de Comercio.-

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de ABEL JOSÉ AVILA LEAL C.C. 1.045.726.275 y en contra de EMIRO FRANCISCO ESCOBAR JIMENEZ C.C. 1.063.962.019 por la suma de \$10'000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado con la demanda, más intereses moratorios a partir del 28/02/2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.-

Se concede a las partes ejecutadas un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. ORDENAR el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado EMIRO FRANCISCO ESCOBAR JIMENEZ C.C. 1.063.962.019, en calidad de empleado de FARMATODO COLOMBIA SA. Oficiar en tal sentido.-

Se advierte que la presente medida se remite una vez la parte ejecutante allegue al despacho el correo electrónico de la entidad a la cual va dirigida.-

3. ORDENAR el embargo y secuestro de las sumas de dineros que el ejecutado EMIRO FRANCISCO ESCOBAR JIMENEZ C.C. 1.063.962.019, tenga en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título financiero tenga en las siguientes entidades bancarias, tales, como: BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. O BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. SIGLA: "MIBANCO S.A., BANCO COOMEVA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO CREDIFINANCIERA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE LAS MICROFINANZAS, BANCO FALABELLA S.A, BANCO FINANDINA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, "BANCO MUNDO MUJER S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO POPULAR S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A, BANCO SERFINANZA S.A, BANCO W S.A, BANCOLOMBIA S.A, CITIBANK-COLOMBIA, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A, LULO BANK S.A,BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACION FINANCIERA S.A,CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S .A, CORPORACION FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.,CORPORACION FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A FINDETER, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA, CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, CREZCAMOS SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, IRIS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA, LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.-Limite máximo a embargar. \$15.000.000

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Se advierte que la presente medida se remite una vez la parte ejecutante allegue al despacho el correo electrónico de la entidad a la cual va dirigida.-

4. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

**JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA**

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
HMG

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ab301f79cd00295e4233452bf2eee6f889e8ef01b28becbe99ebfa9dbe09be**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

Radicación 08-001-41-89-022-2023-00745-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA VISIÓN DEL CARIBE “COOPVICAR” NIT 900.481.352-5

Demandado: ALDHAIR ANGULO CERA CC 1.046.873.140 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA ROSA TORRES CC 1.140.821.648

Asunto: INADMITE

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento de pago por la demanda ejecutiva singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA VISIÓN DEL CARIBE “COOPVICAR” NIT 900.481.352-5, contra ALDHAIR ANGULO CERA CC 1.046.873.140 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA ROSA TORRES CC 1.140.821.648.

Al entrar a estudiar el libelo de la presente demanda, se observa esta adolece los siguientes defectos:

1. Dirección del demandante: se observa que se aportó la misma dirección física del demandante para el apoderado, por lo que se le requiere para que dé cumplimiento a lo presupuestado en el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.: **ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA.** *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...) El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”*
2. Prueba de obtención de la dirección electrónica del demandado: esto en virtud del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, inciso segundo, el cual establece:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (Negrilla y subrayado es nuestro).
3. Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que se sirva aportar el certificado de existencia y representación legal de manera completa, pues se advierte que no se aportó la primera página.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declarará inadmisile la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante aclare los defectos señalados que adolece la demanda. En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 1° del numeral 7° del Art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase a ROCÍO MENDO ESCORCIA CC 22.443.522 y T.P. 100.646 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaría.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
003

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cc2d748e91206eab9efce44812022293a5a02b12d24d0dc16a02d988ff259f**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE 11 DE 2023**

Radicación 08-001-41-89-022-2023-00746-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO OSPINA ÁLVAREZ CC 5.821.347

ASUNTO: INADMITE

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento de pago por la demanda ejecutiva singular impetrada **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1**, contra **DIEGO FERNANDO OSPINA ÁLVAREZ CC 5.821.347**.

Se advierte que no existe claridad en la obligación ni en la condición bajo la cual actúa la hoy persona jurídica demandante, pues en el primer hecho se afirma que la demandada se obligó a pagar a COOPHUMANA una suma de dinero, el cual da lugar a la suscripción del pagaré a su orden, sin embargo, del relato de los hechos se infiere que inicialmente el crédito por el cual fue suscrito el título valor fue otorgado por FINSOCIAL S.A.S, y que solo COOPHUMANA tendría facultad para perseguir al deudor en el caso en que esta demostrara haber pagado el crédito junto con los demás gastos accesorios a este.

Lo anterior, en razón a lo relatado en el acápite de hechos al contrato de fianza suscrito entre FINSOCIAL S.A.S y COOPHUMANA, por lo cual se hace necesario aportar a la demanda documento donde conste que se ha realizado el pago, para perseguir la obligación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declarará inadmisile la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante aclare los defectos señalados que adolece la demanda.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 1° del numeral 7° del Art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase a LEGAL COLLECTION GROUP S.A.S. representada legalmente por **JUAN PABLO TORRES AGUILER CC 1.010.176.796 y T.P. 202.950** del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

Firmado Por:

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.

Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

003

Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6711a64792f1cd3722e6479f383ac7d5e6dbd393286421f4a81689ac4dfa03df**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-751-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: PAOLA MARÍA MARRIAGA MORENO CC 1.050.005.948

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en un Pagaré, presentado para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago por el pagaré No. 1050005948 a favor de **BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4, contra PAOLA MARÍA MARRIAGA MORENO CC 1.050.005.948**, por la suma de **\$23.676.865.00** por concepto de capital; más la suma de 3.603.540 por concepto de intereses de plazo, más los intereses moratorios causados desde el día que se hizo exigible la obligación 28 de abril de 2023, hasta el día en que se produzca el pago total.

Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDTs o cualquier denominación que posea o llegare a poseer la demandada **PAOLA MARÍA MARRIAGA MORENO CC 1.050.005.948CC**, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, CORP BANCA ITAÚ, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, COLPATRIA, BANCO FALABELLA, CITIBANK, PICHINCHA, BANCOOMEVA, COTRAFA, LULO BANK, MOVII S.A. Límitese la medida cautelar a la suma de \$27.280.405.00. Por secretaría líbrense los oficios de rigor. No se ordenará oficiar a Dale, Bancolombia a la mano y Nequi, pues son productos financieros y no entidades financieras.

3. Decretar el embargo en bloque del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **ÓPTICA VISIÓN CARIBE** identificado con matrícula No. **734295 de propiedad de la demandada PAOLA MARÍA MARRIAGA MORENO CC 1.050.005.948** de la Cámara de Comercio de Cartagena. No se decretará secuestro hasta tanto exista constancia de la inscripción de la medida de embargo ya anotada. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de embargo.

4. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



5. Téngase al **Dr. JAIME ORLANDO CANO C.C. 73.578.549 y T.P 111.813.** del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
003

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a709b5c837b810e5537752549927e6abf805c29f70da3d594853ae88a9c2c3**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

Radicación 08-001-41-89-022-2023-00755-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RIMSA GROUP S.A.S. NIT 900.982.101-3

DEMANDADO: SHIRLE XIMENA ZABALA SOTO CC 52.861.435

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en un Pagaré, presentado para su cobro judicial, se ajusta a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago por el Pagaré No. 2773 a favor de **RIMSA GROUP S.A.S. NIT 900.982.101-3, contra SHIRLE XIMENA ZABALA SOTO CC 52.861.435**, por la suma de **\$400.000.00** por concepto de capital, más los intereses de plazo causados desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación 02 de diciembre de 2022, hasta el día en que se produzca el pago total de la obligación.

Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, y demás emolumentos embargables que percibe la demandada **SHIRLE XIMENA ZABALA SOTO CC 52.861.435**, como empleada de **AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.**

3. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaría.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
003

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14cc1d89a1c0c7b7ee0bfb0abd7697849df731cfe19917e066e0e1b5b616269**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-00757-00

REFERENCIA: EJCUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA –BBVA NIT 860.003.020

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA MAGRI ARRIETA CC 32.881435

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva con garantía real y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo consistente en un Pagaré, presentado para su cobro judicial, el cual se ajusta a las formalidades legales previstas y que resultan a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA NIT 860.003.020**, en contra de **SANDRA PATRICIA MAGRI ARRIETA CC 32.881.435**, por las siguientes obligaciones:

- Por la suma de **\$35.851.217**, por concepto de capital contenido en el Pagaré No M026300110234001589613084605; más los intereses moratorios que legalmente correspondan, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se produzca el pago total.

- Por la suma de **\$2.331.495**, por concepto de cuotas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2023, pendientes por pagar.

Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. Decretar el embargo del siguiente inmueble de propiedad del demandado **SANDRA PATRICIA MAGRI ARRIETA CC 32.881435**, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 040-447879, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico, ubicado en Cra 61 N° 70-70, de la ciudad de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes

3. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Reconózcase personería para actuar en el presente proceso como apoderada judicial a la Dra. **ANA TERESA GONZALEZ POLO**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.646.172 y T.P. 48.153, en virtud del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaría.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
JC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
JC

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4011d2d9e91981e37d09100fd255c3d6448961bc6fe0c6b1395427794eff63a5**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-00766-00
DEMANDANTE: FINANCAR SAS NIT 800.195.574
EMANDADO: MARTHA LUZ UCROS LASCANO CC 22.693.165
ASUNTO: ADMISIÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE 11 DE 2023.**

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Examinada la demanda, y por haber sido presentada conforme a los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** impetrada por **FINANCAR SAS NIT 800.195.574** contra **MARTHA LUZ UCROS LASCANO CC 22.693.165**, De la presente, córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.
2. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. Téngase al Dr. **JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.084.605 y T.P. N° 76.705, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
JC

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2240c552a549fd146bb660f20561fa5a019465f0a452751242131d56c26ed1a7**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-00767-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8.
DEMANDADO: JAIME MUÑOZ AYALA CC 72.136.928
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en un Pagaré, presentado para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero. En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago por el pagaré No. 002-0039-004437368 a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8**, contra **JAIME MUÑOZ AYALA CC 72.136.928**, por la suma de **\$17.325.116.00** por concepto de capital; más los intereses moratorios causados desde el día que se hizo exigible la obligación 02 de marzo de 2023, hasta el día en que se produzca el pago total.

Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. Decretar el embargo del inmueble de propiedad del demandado **JAIME MUÑOZ AYALA CC 72.136.928**, identificado con folio de matrícula No. 040-1491 de la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla. No se decretará secuestro hasta tanto exista constancia de la inscripción de la medida de embargo ya anotada. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de embargo.

3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDTs o cualquier denominación que posean o llegaren a poseer el demandado **JAIME MUÑOZ AYALA CC 72.136.928**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$25.987.674.00**. Por secretaria líbrense los oficios de rigor.

4. Decretar el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que percibe la demandada, **JAIME MUÑOZ AYALA CC 72.136.928** como empleada de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA**. Se advierte que para proferirse oficio de rigor debe suministrarse al despacho dirección electrónica del pagador de la entidad destinataria de la medida cautelar.

5. Decretar el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que percibe la demandada, **JAIME MUÑOZ AYALA CC 72.136.928** como empleada de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**. Se advierte que para proferirse oficio de rigor debe suministrarse al despacho dirección electrónica del pagador de la entidad destinataria de la medida cautelar.

6. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es:
j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7. Téngase a **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ CC 74.858.760 y T. P. 117.636 del C.S.J.**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaría.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
003

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d420d85d4f6274b0576145c029ec210ce29b83a9d72f73b112e2fbc292305a0**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-00769-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MEICO S.A. NIT 890.101.76-0.

DEMANDADO: INVERSIONES GIRALDO JIMÉNEZ S.A.S NIT 901.229.661-1 Y DIEGO ALONSO GIRALDO JIMÉNEZ CC 70.385.747

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en un Pagaré, presentado para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago por el pagaré No. 55062 a favor de **MEICO S.A. NIT 890.101.76-0**, contra **INVERSIONES GIRALDO JIMÉNEZ S.A.S NIT 901.229.661-1 Y DIEGO ALONSO GIRALDO JIMÉNEZ CC 70.385.747**, por la suma de **\$6.998.000.00** por concepto de capital; más los intereses moratorios causados desde el día que se hizo exigible la obligación 29 de abril de 2023, hasta el día en que se produzca el pago total.

Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. Decretar el embargo en bloque del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **INVERSIONES GIRALDO JIMÉNEZ S.A.S** con matrícula mercantil No. 720.205 de la Cámara de Comercio de Barranquilla. No se decretará secuestro hasta tanto exista constancia de la inscripción de la medida de embargo ya anotada. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de embargo.

3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDTs o cualquier denominación que posean o llegaren a poseer el demandado **INVERSIONES GIRALDO JIMÉNEZ S.A.S NIT 901.229.661-1 Y DIEGO ALONSO GIRALDO JIMÉNEZ CC 70.385.747**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$ 10.497.000.00**. Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

4. Decretar el embargo en bloque del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **VERDURAS Y FRUTAS SAN DIEGO** con matrícula mercantil No. 308.292 de la Cámara de Comercio de Barranquilla. No se decretará secuestro hasta tanto exista constancia de la inscripción de la medida de embargo ya anotada. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de embargo.

5. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es:
j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. Téngase a **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ CC 74.858.760 y T. P. 117.636 del C.S.J.**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
003

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea45b988b0c98567bec97a6177d484d84d2158a6bd360541347fbb07780fc07**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 11 DE 2023

RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-00770-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MEICO S.A. NIT 890.101.76-0.

DEMANDADO: MARGARETH ROSSY MARTÍNEZ ROSALES CC 1.140.847.211 Y PETRA MARGARITA ROSALES ROSALES CC 32.674.034

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la estima como un asunto de mínima cuantía.

El título de recaudo ejecutivo, consistente en un Pagaré, presentado para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago por el pagaré No. 29339 a favor de **MEICO S.A. NIT 890.101.76-0**, contra **MARGARETH ROSSY MARTÍNEZ ROSALES CC 1.140.847.211 Y PETRA MARGARITA ROSALES ROSALES CC 32.674.034**, por la suma de **\$18.190.000.00** por concepto de capital; más los intereses moratorios causados desde el día que se hizo exigible la obligación 03 de julio de 2023, hasta el día en que se produzca el pago total.

Se concede a la parte ejecutada un término de CINCO (5) días, para que efectúe el pago de la obligación.

2. Decretar el embargo en bloque del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **PROVISIONES EVA #2** con matrícula mercantil No. 562.650 de la Cámara de Comercio de Barranquilla. No se decretará secuestro hasta tanto exista constancia de la inscripción de la medida de embargo ya anotada. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de embargo.

3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDTs o cualquier denominación que posean o llegaren a poseer el demandado **MARGARETH ROSSY MARTÍNEZ ROSALES CC 1.140.847.211 Y PETRA MARGARITA ROSALES ROSALES CC 32.674.034**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$ 27.285.000.00**. Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

4. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



5. Téngase a **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ CC 74.858.760 y T. P. 117.636 del C.S.J.**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
116 Barranquilla, septiembre 12 de 2023.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaría.

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
003

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca5370a7a53717e5e3f47251b140347344abbf55aff5b66d93cbfbea9f6a5d8**

Documento generado en 11/09/2023 01:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>